

Número de orden	Propietario y domicilio	Ocupación	Clase de terreno	Situación	Lugar
44	D. Antonio González Cabrera. Paseo Tomás Morales, 64 9.º B. Las Palmas.	390 m. l.	Cultivo ordinario.	Finca.	(Tenoya).
—	D. Antonio González Cabrera. Paseo Tomás Morales, 64 9.º B. Las Palmas.	200 m. l.	Camino finca.	Camino.	(Tenoya).
45	D.ª Dolores Betancor Suárez. Paseo Tomás Morales, 64 9.º B. Las Palmas.	200 m. l.	Cultivo ordinario.	Finca.	(Tenoya).
—	D.ª Dolores Betancor Suárez. Paseo Tomás Morales, 64 9.º B. Las Palmas.	1.123 m. l.	Camino finca.	Finca.	(Tenoya).
46	Herederos de don José Sánchez Sánchez. Toscón Bajo, 11.	162 m. l.	Arrife.	Toscón.	(San Lorenzo).
47	D. Domingo Angulo Brito. Mesas Bajas, número 5. Tenoya.	990 m. l.	Arrife.	Las Mesas.	(Tenoya).
48	Ayuntamiento. Las Palmas.	330 m. l.	Camino vecinal.	Camino Cementerio.	(Tenoya).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

29391 REAL DECRETO 2764/1978, de 27 de octubre, por el que se crea la Escuela Universitaria de Informática de Madrid, dependiente de la Universidad Politécnica de Madrid.

Incorporados los estudios de Informática a la Educación Universitaria han iniciado sus actividades docentes tres Facultades, con lo cual han quedado ordenadas estas enseñanzas en sus tres ciclos. Sin embargo, dadas las características de estos estudios y la naturaleza de las técnicas comprendidas en los mismos, cada vez más extendidas no sólo en el campo de la Informática en sentido estricto sino en las restantes áreas de la actividad industrial, empresarial e investigadora, que requieren una amplia gama de puestos de trabajo con distintos niveles de formación en sus titulares correlativos a los de sus responsabilidades y funciones, resulta extremadamente aconsejable la creación no sólo de Facultades, sino también de Escuelas Universitarias que impartan las enseñanzas orientadas a la educación científica y técnica y preparación de profesionales en un solo ciclo de estudio de tres años de duración.

Por otra parte, teniendo en cuenta la existencia en la Universidad Politécnica de Madrid de una Facultad de Informática y que la misma dispone de instalaciones y medios humanos, capaces junto con los procedentes del Instituto de Informática, para emprender la puesta en funcionamiento inmediato de las nuevas enseñanzas, conforme señala la citada Universidad en su petición, resulta aconsejable crear una Escuela Universitaria de Informática que imparta los estudios mencionados de conformidad con el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, por el que se regulan las Enseñanzas Universitarias.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea una Escuela Universitaria de Informática en Madrid, dependiente de la Universidad Politécnica de Madrid.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria de Informática se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, regulador de las Escuelas Universitarias, y, en su caso, por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid.

Artículo tercero.—El plan de estudios de la mencionada Escuela será elaborado por la Universidad Politécnica de Madrid y aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia, previo el dictamen de la Junta Nacional de Universidades.

Artículo cuarto.—Al finalizar los correspondientes estudios, los alumnos obtendrán el título de Diplomado en Informática.

Artículo quinto.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento, interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

29392 ORDEN de 12 de septiembre de 1978 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el Centro no estatal de B.U.P. «Miguel de Cervantes», de Hervás (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes tramitados a través de la Delegación Provincial a instancia de los Directores de los Centros que se indican, en los que solicitan autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Teniendo en cuenta que los citados Centros han sido clasificados con carácter provisional en la categoría académica de homologados para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente,

Este Ministerio, vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario correspondiente y del Rectorado de la Universidad respectiva, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20), de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril), y de 24 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 31), ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria a los Centros que se indican a continuación:

Provincia de Cáceres

Municipio: Hervás.

Localidad: Hervás.

Denominación: «Miguel de Cervantes».

Domicilio: Avenida España, sin número.

Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 4 de septiembre de 1975.

Número de puestos escolares para C. O. U.: 27.

Esta autorización está condicionada a que el indicado Centro obtenga la clasificación definitiva de Homologado, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario,
Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

29393 ORDEN de 15 de septiembre de 1978 por la que se dispone el comienzo de actividades del Instituto Nacional de Bachillerato mixto número 3, de Salamanca, con efectos del curso 1978-79.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2046/1978, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto), por el que se crea el Instituto Nacional de Bachillerato mixto número 3, de Salamanca, cuyas actividades docentes y administrativas comenzarán dentro del próximo curso académico 1978-79,